Samacá de Todos
2008-2011

DECRETO Nº 090

(28 de diciembre de 2009)

"Por el cual se adopta la actualización de la estratificación urbana de Samacá, (Boyacá) para los inmuebles residenciales del municipio

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAMACA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 101 de la Ley 142 de 1994 y 11 de la Ley 505 de 1999 y las Leyes 689 de 2001 y 732 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 505 de 1999, al Alcalde Municipal, le corresponde garantizar que la estratificación socioeconómica del municipio, se realice, se adopte, se aplique y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación

Que el municipio a través de las instrucciones impartidas por el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, dirigió el proceso de revisión y actualización de la estratificación urbana del municipio, aplicando el formulario de encuesta tipo 2, a cada una de las manzanas de conformidad con la legislación vigente, en especial la ley 505 de 1999.

Que las áreas amanzanadas con uso residencial, construidas posteriores a la estratificación urbana, adelantada en el año 1999, deben ser objeto de la asignación de estrato

Que adicionalmente, es necesario ajustar el estrato de algunas viviendas, producto de la atención de las reclamaciones presentadas por los ciudadanos en ejercicio del derecho de revisión del estrato asignado

Que el estudio de la actualización de la estratificación socioeconómica urbana, se presentó al Comité Permanente de Estratificación en la sesión **003**, realizada el **15 de diciembre de 2009**.

Que se requiere adoptar el estudio actualizado de la estratificación para cada una

PARAGRAFO: En consideración a lo previsto en este Artículo, en la facturación de servicios públicos domiciliarios, no se incluirá la asignación de estrato a inmuebles con usos diferentes al residencial.

ARTICULO 2°. UNIDAD DE ESTRATIFICACION

La manzana es la unidad de estratificación, entendida como el área delimitada por vías o por accidentes geográficos o por áreas de distinta condición socioeconómica.

ARTÍCULO 3°. VIVIENDAS ATÍPICAS

Se consideran viviendas atípicas aquellas que presentan, en su parte externa, características totalmente diferentes a las corrientes o predominantes en las viviendas del lado de la manzana. Una vivienda es atípica cuando presenta un evidente contraste en por lo menos dos de los siguientes aspectos: tamaño, materiales, terminado y estado de deterioro o conservación.

ARTICULO 4º. ADOPCIÓN DEL ESTRATO PARA CADA MANZANA

Se adopta la actualización de la estratificación de Samacá Boyacá señalada en el mapa a escala 1:2000 de año 2007, que se anexa al presente Decreto y que hace parte del mismo. El estrato para las manzanas es el siguiente: 1, 2, 3, y 4

PARAGRAFO: El presente Decreto se actualizará periódicamente, con el producto de las decisiones de la primera y segunda instancia, que impliquen cambio de estrato, de acuerdo con los Artículos 104 de la Ley 142 de 1994, 10 de la Ley 505 de 1999, 17 de la Ley 689 de 2001 y, 6 de la Ley 732 de 2002.

ARTICULO 5º. ADOPCION DEL ESTRATO PARA VIVIENDAS ATIPICAS

Se adopta la estratificación de viviendas atípicas citadas adelante, el cual contiene los inmuebles atípicos determinados por la Secretaría de Planeación (primera instancia de atención de solicitudes de cambio de estrato) y, el Comité Permanente de Estratificación de Samacá (segunda instancia de cambio de solicitudes de variación de estrato). El listado de viviendas atípicas se actualizará periódicamente con el producto de las decisiones sobre las solicitudes de variación de estrato, por las instancias competentes.

ARTÍCULO 6°. APLICACIÓN

Las empresas de servicios públicos domiciliarios aplicarán la estratificación

El presente Decreto actualiza la estratificación contenida en el Decreto **Nº 030** de Diciembre 20 de 1999

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la alcaldía municipal.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Samacá a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2.009

FRANCISCO JOSE GRIJALBA SILVA
Alcalde Municipal de Samacá